



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Purificación Tolima, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

RAD: 73-585-40-89-003-2021-00112-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ARBEY MAURICIO TAMAYO PADILLA
Demandado: JORGE ARBEY SALDAÑA PERALTA
ASUNTO: SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Con base en la constancia Secretarial que antecede y revisando el expediente, se establece claramente que el termino de suspensión de este proceso por el termino de tres meses, ordenado mediante auto de fecha noviembre 12 de 2021, ha fenecido.

Teniendo en cuenta que dicho lapso se encuentra ampliamente superado, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 163 Ibídem, que señala: “*Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, se reanudará de oficio el proceso...*”

Por consiguiente, de conformidad a lo dispuesto en la norma antes transcrita, el Despacho procede oficiosamente a REANUDAR el proceso ejecutivo de la referencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR oficiosamente el proceso Ejecutivo de la referencia, de conformidad al inciso 2° del artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, permanezca el proceso en secretaría, para que las partes le den el impulso procesal que correspondiente, teniendo en cuenta que, en providencia del 27 de octubre del año inmediatamente anterior, se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE,

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA

JUEZ